

MERCOSUR/GMC/RES. N° 18/12

**MECANISMO DE REAJUSTE SALARIAL APLICABLE A LOS
FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD TÉCNICA FOCEM**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 18/05, 01/10 y 24/10 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 04/07, 49/10 y 54/10 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente aplicar un mecanismo de reajuste salarial así como también proceder a la actualización de los salarios base de los funcionarios de la Unidad Técnica FOCEM (UTF).

Que dichas modificaciones tendrán como objetivo central establecer un sistema remunerativo que constituya una herramienta útil para la consolidación de un cuadro funcional profesional y calificado en la UTF, así como preservar el poder adquisitivo de los salarios.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

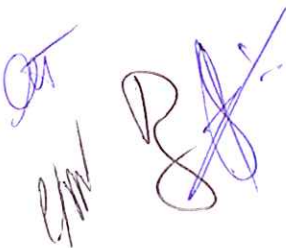
Art. 1 – Aplicar a los funcionarios de la Unidad Técnica FOCEM (UTF) el mecanismo de reajuste salarial dispuesto en el Anexo I de la Resolución GMC N° 17/12, el cual será aplicado por primera vez para el cálculo de los salarios que serán efectivos a partir del 1° de enero de 2014.

Art. 2 – Aprobar los salarios base de los funcionarios de la Unidad Técnica FOCEM que constan como Anexo, el cual forma parte de la presente Resolución.

Los salarios base previstos en el Anexo de la presente Resolución serán efectivos a partir del 1° de julio de 2012.

Art. 3 – Las diferencias salariales resultantes de la aplicación de los nuevos salarios base indicados en el artículo 1 de la presente Resolución serán financiadas durante el ejercicio en curso con recursos excedentes en la medida que la UTF cuente con fondos disponibles y no se comprometa su normal funcionamiento.

Art. 4 – Instruir al GAP a realizar los cálculos previstos en el Anexo I de la Resolución GMC N° 17/12 y remitir a la Comisión de Representantes Permanente del MERCOSUR (CRPM) los resultados de los mismos a fin de ser incluidos en el anteproyecto de presupuesto del FOCEM que la CRPM debe elevar al GMC en virtud de lo establecido en el artículo 19 del Anexo de la Decisión CMC N° 01/10.



Art. 5 – Sustituir los literales a), b), c), d) y e) relativos a estructura salarial de los funcionarios de la UTF contenidos en el Anexo I de la Resolución GMC N° 49/10 y el Anexo II de la Resolución GMC N° 54/10 por lo previsto en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 6 – Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

LXXXVIII GMC – Buenos Aires, 14/VI/12.

The image shows two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is a cursive, somewhat stylized name. The signature on the right is more complex, featuring several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

ANEXO

SALARIOS BASE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD TECNICA FOCEM

- Coordinador Ejecutivo – Salario mensual de US\$ 7.700 (siete mil setecientos dólares estadounidenses)
- Técnico Senior – Salario mensual de US\$ 5.596 (cinco mil quinientos noventa y seis dólares estadounidenses)
- Analista de Proyectos – Salario mensual de US\$ 3.690 (tres mil seiscientos noventa dólares estadounidenses)
- Técnico – Salario mensual de US\$ 2.593 (dos mil quinientos noventa y tres dólares estadounidenses)
- Asistente Técnico – Salario mensual de US\$ 1.585 (un mil quinientos ochenta y cinco dólares estadounidenses)

Handwritten signatures in blue ink, including a small mark at the top left, a signature below it, and two larger, more complex signatures to the right.